



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 30 de mayo de 2016.

VISTO el Expediente N° S93:0003661/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el Artículo 39 de la Ley N° 14.878, las Resoluciones Nros. 3.327 de fecha 15 de noviembre de 2011 del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de RÍO NEGRO, C.127 de fecha 16 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el INSTITUTO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO N° 228 "CINCO SALTOS" dependiente del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de RÍO NEGRO, solicita la validación del Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN VITICULTURA Y ENOLOGÍA" que otorga el mencionado establecimiento educativo, aprobado mediante la Resolución N° 3.327 de fecha 15 de noviembre de 2011 del precitado Consejo, con el objeto que se incluya como título habilitante para ejercer la actividad técnica en establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Artículo 39 de la Ley N° 14.878 establece que a partir del volumen mínimo que se fije, las elaboraciones de los productos de la presente ley deberán hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un técnico, capacitado por título habilitante en la actividad que se trata.

Que la Resolución N° C.127 de fecha 16 de abril de 1993, reconoce que



*Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

los Ingenieros Agrónomos con título otorgado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y los títulos de Enólogos y/o Licenciados en Enología que hayan sido otorgados por establecimientos educacionales oficiales o privados, autorizados por el Gobierno Nacional, son los habilitados para asumir el control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboran y fraccionan en los establecimientos inscriptos ante el INV.

Que concomitantemente la mencionada norma establece en su Punto 7º que toda documentación que deban presentar los inscriptos ante el INV, deberá ser suscripta por el técnico responsable del establecimiento, por lo que las dependencias del Organismo de cada jurisdicción abrirán el respectivo Registro de Firmas con la finalidad de asentar los datos del técnico de cada establecimiento.

Que, atento los antecedentes obrantes en el presente expediente, se concluye que el título otorgado por el establecimiento presentante, reúne las condiciones necesarias para ser habilitado a fin de ejercer la profesión en la industria vitivinícola y firmar toda documentación oficial que se presente o requiera desde el INV.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL



Ministerio de Agroindustria  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

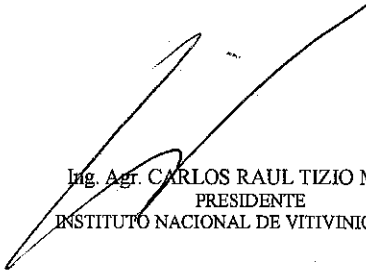
### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase a la Resolución N° C.127 de fecha 16 de abril de 1993, el Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN VITICULTURA Y ENOLOGIA" otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR NO UNIVERSITARIO N° 228 "CINCO SALTOS" dependiente del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de RÍO NEGRO, habilitándolo para asumir la conducción técnica de establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con la finalidad de hacerse cargo del control y la responsabilidad directa y efectiva de los productos que se elaboren, conserven y/o fraccionen en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 14



  
Ing. Agr. CARLOS RAUL TIZIO MAYER  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA